

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00733-00 (Verbal)

Sería del caso proceder a calificar la demanda verbal de responsabilidad civil contractual, sino fuera porque se advierte que esta Juzgadora carece de competencia para su conocimiento, en razón al factor objetivo -cuantía-, al tenor de los artículos 25 y 26 numeral 1 del Código General del Proceso.

Obsérvese, que el demandante estima sus pretensiones en la suma de \$35.608.276,00 correspondiente al pago de la póliza de seguro de vida No. 380-16-994000000046, de tal forma, que la suma pretendida no supera el límite que conoce este Despacho, por lo tanto, no existe competencia para conocer del mismo.

Así las cosas, y como quiera que esta Sede Judicial conoce exclusivamente de los asuntos de menor cuantía, es decir, aquellas controversias cuyas pretensiones se encuentren dentro de los \$46.400.000.00 hasta los \$174.000.000.00, es del caso dar aplicación a lo establecido en el Art. 90 del Estatuto General del Proceso, el cual reza en su aparte pertinente, lo siguiente: “(...)El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla(...)”.

En virtud de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de **VEBRAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, instaurada por **JOSE URBANO MORALES HERRERA** contra la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, por falta de competencia.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del presente proceso, a los **Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** de esta ciudad (**Reparto**), quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. **Ofíciase**

TERCERO: Por secretaría, DÉJENSE las constancias del caso.

NOTIFIQUESE (),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Marlenne Aranda Castillo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e6cd91ac9ca9782e4aae227da2fa7be31e95d0387d45fa03d0a1e22615a1845**

Documento generado en 24/07/2023 06:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>